



CORPONOR

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORIENTAL –CORPONOR**

Acuerdo No 0.10. de 31 AGO 2020

"Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, para celebrar contrato de empréstito y de pignorción de rentas de deuda pública interna, operaciones asimiladas y/o operaciones conexas"

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 7 del Artículo 35 del Acuerdo 1 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 7 del artículo 35 del Acuerdo No. 1 del 3 de Septiembre de 2013, por el cual se adopta y se aprueba la reforma de los Estatutos de la Corporación, aprobados por la Asamblea Corporativa, señala dentro de las funciones del Consejo Directivo "Autorizar la contratación de recursos del crédito interno y externo...".

Que, el artículo 7 de la Ley 781 de 2002 dispone entre otros aspectos, que la gestión y celebración de los actos y contratos, de que trata el Decreto 2681 de 1993 (Compilado en el Libro 2 Parte 2 del Decreto número 1068 de 2015) y demás normas concordantes, por parte de las corporaciones autónomas regionales se sujetarán a la normatividad aplicable a las entidades descentralizadas del orden nacional. El Gobierno Nacional establecerá las reglas para determinar la capacidad de pago de las Corporaciones Autónomas Regionales, para lo cual tendrá en cuenta: características de la entidad, actividades propias de su objeto y composición general de ingresos y gastos.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto número 1068 de 2015, dispone:

"La celebración de contratos de empréstito interno por las entidades descentralizadas del orden nacional, diferentes a las nombradas en artículo siguiente, requerirá autorización para suscribir el contrato y otorgar garantías al prestamista, impartida mediante Resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse una vez se cuente con el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación y las correspondientes minutas definitivas. Artículo 11 del Decreto 2681 de 1993"

Que, se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Parte 2 Crédito Público del Decreto Número 1068 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "Por medio del cual se expide el Decreto Única Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", para celebrar operaciones de crédito público, operaciones asimiladas, operaciones propias del manejo de la deuda pública y las conexas con las anteriores.

Que, el Artículo 44 de la Ley 99 de 1993, desarrolla el inciso 2 del Artículo 317 de la Constitución Política de Colombia, y dispone:

"(...) Las Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos de que trata el presente artículo a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del



CORPONOR

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORIENTAL –CORPONOR**

Acuerdo No 010 de 31 AGO 2020

"Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, para celebrar contrato de empréstito y de pignoración de rentas de deuda pública interna, operaciones asimiladas y/o operaciones conexas"

medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción (...)"

Que, el Decreto Número 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", establece:

"CAPITULO 1. PORCENTAJE O SOBRETASA AMBIENTAL. SECCION 1. ARTICULO 2.2.9.1.1.1. Porcentaje del impuesto predial. Los consejos municipales y distritales deberán destinar anualmente a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible del territorio de su jurisdicción, para la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, el porcentaje ambiental del impuesto predial de que trata el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, (...)"

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel Nacional, Departamental y Municipal propenden por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander, previstos legalmente en la ley 99 de 1993 y desarrollada por la entidad a través de sus planes y programas misionales.

Que, CORPONOR formuló el Proyecto "**FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AIRE (SVCA) EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**".

Que, mediante oficio 8130-2-00347 del 30 de junio de 2020, suscrito por el Jefe Oficina Asesora de Planeación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitió concepto técnico favorable del proyecto con base en lo señalado por la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana, el Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de Inversión, donde establece que el proyecto se enmarca en los aspectos metodológicos, normativos y técnicos que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible viene trabajando en materia de Calidad del Aire y Gestión de Proyectos.

Que, la Resolución N° 2254 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció el cambio de tecnología de los equipos utilizado para la medición de la CALIDAD DEL AIRE. Dado que CORPONOR cuenta a la fecha con tres (3) equipos manuales HI – VOL para medición de material particulado PM10, se requiere la adquisición de equipos de tecnología de punta, permitiendo conocer información de material particulado PM2.5 y PM10 en tiempo real. Además se pretende adquirir una (1) UNIDAD MÓVIL, que contiene en su interior los equipos necesarios para medir los contaminantes criterio, establecidos por el IDEAM, en cualquier sitio de la ciudad o de municipios que acusen diferentes problemáticas relacionadas con la calidad del aire. Por otra parte, se requieren equipos para la medición de emisiones contaminantes por fuentes móviles, como quiera



CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL –CORPONOR

Acuerdo No 010 de 31 AGO 2020

"Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, para celebrar contrato de empréstito y de pignोरación de rentas de deuda pública interna, operaciones asimiladas y/o operaciones conexas".

que la relación de vehículos de matrícula extranjera, era desconocida, por cuanto no existía el registro de aumotores y en consecuencia, la imposibilidad de determinar la muestra requerida para la aplicación de las mediciones.

Que, por medio del Proyecto aprobado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), se contempla adquirir los equipos relacionado a continuación:

MEDICIÓN DE FUENTES FIJAS

Cuatro (4) equipos automáticos de última generación y lecturas en tiempo real, para el monitoreo de material particulado PM2.5 y PM10 en puntos fijos.

Una (1) estación Móvil Tipo Tráiler de monitoreo ambiental para medición de contaminantes criterio estipulados por el MADS a saber: PM10, PM2.5, Ozono (O₃), Dióxido de Nitrógeno (NO₂) y Dióxido de Azufre (SO₂).

MEDICIÓN DE FUENTES MÓVILES

Un (1) analizador de 4 gases, 4 Tiempos para vehículos.

Un (1) analizador de 4 gases, 4 Tiempos para motocicletas.

Un (1) 1 analizador de 4 gases, 2 Tiempos para motocicletas.

Un (1) opacímetro para motores activados por Aceite Combustible para Motor (ACPM)

Que, mediante Acuerdo No. 05 del 8 de mayo de 2020, el Consejo Directivo de la Corporación, aprobó el Plan de Acción Institucional 2020-2023 "Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático ¡Todos por el Agua!", de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, el cual ha sido modificado por el Acuerdo 008 del 28 de julio de 2020.

Que, el Proyecto "**FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AIRE (SVCA) EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**", se enmarca dentro del Plan de Acción Institucional 2020 – 2023, en el Programa 7 PAI: Gestión y productividad ambiental en el territorio, Proyecto 7.3 Control de la Calidad del Recurso Aire, Acción 48. Monitorear y controlar la Calidad del Aire. PND.

Que, existe la necesidad de financiar el Proyecto "**FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AIRE (SVCA) EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**", hasta por valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3,500,000,000), pignorando la renta sobretasa ambiental, con un plazo de cinco (5) años.



CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL -CORPONOR

Acuerdo No **0.10** de **31 AGO 2020**

"Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, para celebrar contrato de empréstito y de pignoración de rentas de deuda pública interna, operaciones asimiladas y/o operaciones conexas"

Que, se realizó el estudio y análisis del comportamiento de la renta y el escenario de financiamiento del proyecto antes citado, que se registran en el documento Informe Financiero Operaciones de Crédito Público, Conexas y/o Asimiladas, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de CORPONOR,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director General para celebrar contrato de empréstito y de pignoración de rentas de deuda pública interna, operaciones asimiladas y/o operaciones conexas, hasta por un valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3,500,000,000) moneda legal colombiana, con un plazo de hasta cinco (5) años, pignorando la renta Sobretasa Ambiental, para financiar el Proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AIRE (SVCA) EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,

31 AGO 2020

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

EL SECRETARIO

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Revisó:	Wilson de Jesús Quintero Gelvez	Subdirector Financiero	
Revisó:	Jorge Enrique Arenas Hernández	Subdirector Medición y Análisis Ambiental	
Elaboró:	Adriana Boada Argüello	Profesional Especializada (E) - Presupuesto	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.